

**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON BIOTECH  
LIMITADA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS  
ODONTOLÓGICOS.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 065**

**SANTIAGO, 03 DE MAYO DEL 2023**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L N°3 de 2006, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Universitario N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el D.U. N°1261 de 2021, que delega facultades en los Decanos(as); el D.S. N°180 de 1987, de Hacienda, que fija las normas para presentación de presupuestos para instituciones de educación superior ; DU N°448, de 1975 y sus modificaciones posteriores, que establece el Reglamento Orgánico de la Contraloría Universitaria; en las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 14 de 2022, que determina montos en UTM para toma de razón y establece controles de reemplazo, en los Decretos 309/95/2022 y 309/143/2022 que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°008/2023, controlada de legalidad el 01/02/2023, la Facultad de Odontología hizo un llamado a licitación pública para la adquisición de insumos clínicos básicos para la Clínica Odontológica de la Facultad, bajo el ID N°5610-1-LE 23.

2. Que mediante Resolución Exenta N°32/2023, controlada de legalidad el 24 de marzo de 2023, se declaró desierta la licitación señalada en el considerando anterior, por resultar inadmisibles todas las ofertas recibidas.

3. Que el N°7 letra l) del artículo 10 del Reglamento de Compras establece que procede la contratación por trato directo "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

4. Que resulta necesario adquirir los insumos licitados por lo que, en este caso, concurre la causal de trato directo mencionada en el considerando anterior porque:

- a) el proceso de licitación de insumos básicos de clínica, fue declarado desierto porque todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles.
- b) Los productos licitados son indispensables para el funcionamiento de la Clínica Odontológica, lugar donde se desarrolla la docencia clínica de pregrado y postítulo de la Facultad de Odontología.

5. Que, se solicitaron cotizaciones a distintos proveedores, resultando, respecto de algunos de los productos licitados, más conveniente la propuesta del proveedor BIOTECH LIMITADA, Rut: 76.006.366-5. Se adjuntan cotizaciones.

6. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a) La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, requiere la adquisición de los siguientes productos cuya licitación fue declarada desierta, en los plazos y según el precio unitario que a continuación se indica:

**1. De la línea N°13 , denominada "Gutapercha" de la licitación declarada desierta.**

Producto	Mes de entrega	Cantidad total	Precio con iva	Entrega parcializada
Conos Gutapercha 0,29 tolerancia N° 15-40	mayo	66	\$ 363.000	66
Conos Gutapercha 0,29 tolerancia N° 25	mayo	100	\$ 550.000	100
Conos Gutapercha 0,29 tolerancia N°30	mayo	70	\$ 385.000	70
Conos Gutapercha 0,29 tolerancia N° 35	mayo	90	\$ 495.000	90

**1. De la línea N°14 , denominada "Conos de Papel" de la licitación declarada desierta.**

Producto	Mes de entrega	Cantidad total	Precio con iva	Entrega parcializada
Conos Papel 0,29 tolerancia N° 40	mayo	60	\$ 264.000	60
Conos Papel 0,29 tolerancia N° 45-80	mayo	60	\$ 252.000	60

Los productos se despacharán según requerimiento vía correo electrónico por parte de la encargada de Bodega, Srta. Katherine Morales con 7 días de anticipación a la entrega.

- b) El lugar de entrega de los productos será en: la Bodega de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, ubicada en el primer piso del edificio clínico. Avenida La Paz N°750, Independencia, Santiago.
- c) Que el precio total del producto es la suma de \$2.309.000 (Dos millones trescientos nueve mil pesos) IVA incluido, pagadero de forma mensual contra entrega de factura según solicitud de productos por parte de la Facultad. El pago deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción satisfactoria de la factura, de acuerdo a lo dispuesto en artículo N°3 de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura.
- d) Que la vigencia de la contratación se extenderá a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el uso del monto total de la contratación, lo que ocurra primero.

- e) Que la contraparte técnica será Doña Daniela Córdova, Directora de clínica de la Facultad de Odontología o quien lo reemplace.
- f) Se aplicará una multa de 0.2 UTM por la totalidad del producto, que no cumplan en la entrega.
- g) Que serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente el correcto y oportuno uso del servicio requerido, especialmente, la no entrega del servicio y accesorios en el plazo estipulado en la letra b). Y el no cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio descritas en el presente acto administrativo.
- h) Que el procedimiento general para aplicación de sanciones en la presente contratación será la siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, la Decana de la Facultad de Odontología notificará, por carta certificada, al domicilio del proveedor registrado en el sistema, el incumplimiento que motiva la aplicación de la medida, especificando la medida a aplicar y los hechos en que se funda, adjuntando un informe de la Contraparte Técnica sobre el particular. Se entenderá que la notificación se ha practicado al tercer día hábil de recibida por la oficina de Correos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880. El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por el incumplimiento, por escrito ante la Decana de la Facultad de Odontología. Si el proveedor no formula reparos, o éstos carecen de justificación, o se allana expresamente a la aplicación de la medida respectiva, se dictará resolución fundada dando cuenta de esta situación y aplicando la respectiva medida.

Contra la resolución fundada que aplica la medida, procede el recurso de reposición, así como los demás recursos contemplados en la Ley 19.880.

7. Que, el proveedor: BIOTECH LIMITADA, Rut: 76.006.366-5., es hábil para contratar con el estado, por cuanto no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la ley 19.886, según se acredita mediante certificado de habilidad adjunto.

8. Que la presente adquisición es financiada por el centro de costos N° 3101001, correspondiente de la Dirección Clínica.

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de dichos productos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria adjunto.

10. Que dada la importancia que reviste la adquisición de los insumos clínicos para el funcionamiento de la clínica y dado el retraso que implicó en la adquisición de insumos clínicos por el fracaso del proceso licitatorio anterior, el presente trato directo se podrá comenzar a ejecutar sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo, en conformidad con la facultad extraordinaria contemplada en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile, contenido en el Decreto Universitario N.º 448 de 1975, y sus modificaciones posteriores. Se hace presente, que los pagos asociados al presente acto administrativo solo se podrán cursar una vez totalmente tramitada la presente resolución.

Por Tanto,

**RESUELVO:**

**1° AUTORIZASE** la contratación mediante trato directo, en virtud de la causal establecida en el artículo 10° N° 7 letra I) del Reglamento de la ley 19.886, con la empresa: BIOTECH LIMITADA, Rut: 76.006.366-5., por la suma de \$ 2.309.000 (Dos millones trescientos nueve mil pesos) IVA incluido.

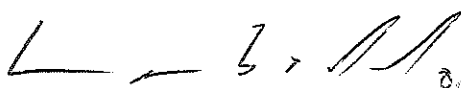
**2° EMITASE** la correspondiente orden de compra a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**3° IMPUTESE** el gasto derivado de la presente Resolución al Título A Subtítulo 2 Ítem 2.6, del Presupuesto Universitario.

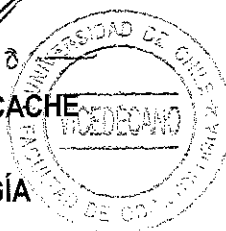
**4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**5° POR RAZONES DE BUEN SERVICIO** la presente Resolución producirá efectos a partir de su dictación sin esperar su total tramitación, dado lo expresado en el considerando N°10. No obstante, el pago del bien y servicio sólo podrá efectuarse una vez concluida la tramitación de la presente Resolución.

**6° ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ENVÍESE** a Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.



**PROF. RODRIGO CABELLO IBACACHE**  
VICEDECANO  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



**PROF. IRENE MORALES BOZO**  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



Distribución:

- Contraloría Universitaria
- Decana
- Unidad Abastecimiento, DEA.